

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G06381891 SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida DE EUROPA, Bloque: 5, Piso: E, Puerta: C

Badajoz 06004 (Badajoz-España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00053083592
Fecha y hora de presentación: 22/11/2022 12:13:24
Fecha y hora de registro: 22/11/2022 12:13:24
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: A11030044 - Dirección General de Personal Docente
Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: Registro_DGPD_justificante_elecciones

Expone: Que el lunes 21 de noviembre de 2022 se ha remitido a los centros educativos públicos de Extremadura la "Instrucción nº 3/2022, de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones sindicales".

Que en el preámbulo de la instrucción nº 3/2022 se dice que: "En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente" no estando desarrollado el procedimiento de su aplicación tanto en caso de no justificarse como de justificarse y no estando dicha cuestión incluida en el pacto que hemos firmado los sindicatos y la Directora General de Personal Docente.

Que obligar a justificar haber votado lesiona el Derecho Fundamental a la Libertad Sindical de los trabajadores, pues tanto votar como no votar es un derecho que no puede someterse a la coacción y supone una alteración de los resultados del proceso electoral, excediendo manifiestamente los límites de las herramientas electorales por parte de la Administración al limitar el derecho de quien no quiere votar.

Que es innecesario incrementar la burocracia de las mesas electorales y equipos directivos con la exigencia del justificante, al regularse el tiempo que el personal docente no universitario dispone para votar:

a) En los centros educativos que cuenten con jornada de mañana, a partir de las 12:00 horas, momento en que se suspenderá la jornada lectiva y no lectiva.

b) En los centros con jornada vespertina o nocturna, de las dos primeras horas de la jornada laboral de cada centro. Esta misma disposición será extensible a los centros y aulas de educación de adultos, conservatorios y escuelas oficiales de idiomas.

Solicita: Que se elimine o quede sin efecto la obligación a los electores de solicitar y entregar un justificante de haber ejercido el derecho al voto.

Documentos anexados:

Registro_DGPD_justificante_elecciones - Registro_justificante_elecciones.pdf (Huella digital: 36200da28d3cb4752e0f2cb06ba4f8972fc3d5f4)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro